



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 91FRACCIÓN I Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 2, 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 36 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y, 7 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017;

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en su Artículo 7, prevé recursos en el "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal".

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado y su calendarización de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Distrito Federal" para el Ejercicio Fiscal 2017, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$ 894,907,237.00 (Son: Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere las fracciones I a III, apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula





NP= NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO
N POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD

QUINTO.- El número de habitantes considerando en el cálculo de dicha distribución es la relativa a la información oficial que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en XIII Censo de Población y Vivienda 2010.

SEXTO.- Los Municipios informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado el monto de la amortización a capital e intereses de su deuda de conformidad con lo establecido en el acuerdo 3°. Asimismo, deberá remitir su programa de trabajo para el mismo período en materia de seguridad pública.

SEPTIMO.- En el caso en que algún Municipio no posea obligaciones financieras o requerimientos presupuestales en materia de seguridad pública en el presente ejercicio, informará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre la programación y ejecución de estos recursos.

OCTAVO.- La Distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita para el ejercicio fiscal 2017 es la siguiente:

Municipio	Factor Población	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	0.0600	53,694,650
002 Felipe Carrillo Puerto	0.0566	50,650,592
003 Isla Mujeres	0.0122	10,938,761
004 Othón P. Blanco	0.1568	140,295,375
005 Benito Juárez	0.4865	435,392,829
006 José María Morelos	0.0273	24,424,703
007 Lázaro Cárdenas	0.0191	17,102,491
008 Solidaridad	0.1202	107,551,326
009 Tulúm	0.0213	19,080,555
010 Bacalar	0.0277	24,804,113
011 Puerto Morelos	0.0123	10,971,842
Sumas	1.0000	894,907,237

NOVENO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

DÉCIMO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2017

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puer More
Enero	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Febrero	28	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Marzo	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Abril	28	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Mayo	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Junio	30	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Julio	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Agosto	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Septiembre	29	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Octubre	31	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Noviembre	30	4,474,554	4,220,883	911,563	11,691,281	36,282,736	2,035,392	1,425,208	8,962,611	1,590,046	2,067,009	91
Diciembre	13	4,474,556	4,220,879	911,568	11,691,284	36,282,733	2,035,391	1,425,203	8,962,605	1,590,049	2,067,014	91
TOTAL		53,694,650	50,650,592	10,938,761	140,295,375	435,392,829	24,424,703	17,102,491	107,551,326	19,080,555	24,804,113	10,97

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios entre los municipios del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2017.

